

**ACUERDO 010-2018**

**MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE  
ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO  
DEL INFIDER**



## TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDOS.....	4
Artículo 1: Adoptar SARM.....	6
Artículo 2: Definición.....	6
Artículo 3: Objetivos.....	6
Artículo 3.1: Objetivo general .....	6
Artículo 3.2: Objetivos específicos .....	7
Artículo 4: Alcance .....	7
Artículo 5: Principios .....	7
Artículo 6: Factores de riesgo .....	8
Artículo 7: Políticas generales .....	9
Artículo 7.1: Políticas en materia de límites.....	10
Artículo 7.1.2: Establecimientos bancarios.....	11
Artículo 7.1.3: Títulos de deuda del Gobierno colombiano	11
Artículo 7.1.4: Sociedades fiduciarias y fondos de inversión colectiva.....	11
Artículo 7.1.5: Objetivo del portafolio de inversiones.....	12
Artículo 7.1.6: Tipos de inversión para el portafolio .....	12
Artículo 7.1.7: Factores a considerar en la compra venta de títulos .....	12
Artículo 7.1.8: Rentabilidad del portafolio .....	12
Artículo 7.1.9: Estructura del portafolio .....	12
Artículo 7.1.10: Composición del portafolio de acuerdo con el plazo.....	13
Artículo 7.1.11: Composición del portafolio de acuerdo con el riesgo.....	13
Artículo 7.1.12: Composición del portafolio de acuerdo con el emisor.....	13
Artículo 7.1.13: Calificación del emisor .....	14
Artículo 7.2: Políticas en materia de personal.....	14
Artículo 7.2.1: Fortalecimiento institucional y la minimización del riesgo de mercado.....	15
Artículo 8: Procedimientos y controles operativos .....	17
Artículo 8.1: Seguimiento a modelos y límites .....	17
Artículo 9: Documentación.....	17
Artículo 10: Estructura organizacional para la gestión de riesgo de mercado .....	17
Artículo 10.1: Funciones de la Junta Directiva .....	18
Artículo 10.2: Funciones del gerente .....	18
Artículo 10.3: estructura de control para la administración de las operaciones de inversiones .....	19
Artículo 10.3.1: Front Office .....	19
Artículo 10.3.2: Middle Office .....	20
Artículo 10.3.3: Back Office .....	21
Artículo 10.3.4: Funciones del Comité Financiero .....	22
Artículo 11: Órganos de control .....	23

Handwritten signature and date:   
Página 2 de 26  
Junio 15 de 2018



Artículo 11.1: Control Interno .....	23
Artículo 11.2: Revisoría Fiscal .....	23
Artículo 12: Plan de contingencia .....	23
Artículo 13: Infraestructura tecnológica .....	24
Artículo 14: Divulgación de la información .....	24
Artículo 14.1: Divulgación interna .....	24
Artículo 14.2: Divulgación externa .....	24
Artículo 14.3: Revelación contable .....	24
Artículo 14.4: Confidencialidad .....	25
Artículo 15: Glosario .....	25
Artículo 16: Armonización con otras políticas.....	27
Artículo 17: Vigencia .....	27

Handwritten initials and marks, including a large 'H' and 'C'.



## ACUERDO NÚMERO 10

(Junio 15 de 2018)

***Por el cual se adopta el Manual de Políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado, SARM, del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, Infider, y se dictan otras disposiciones***

La Junta Directiva del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, Infider, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 11 de la Ordenanza número 023 del 7 de mayo de 2002, y

### CONSIDERANDO:

- Que en el numeral 13 del artículo 11 de la Ordenanza 023 de mayo 7 de 2002, se define como función de la Junta Directiva del Instituto verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento del Instituto.
- Que el artículo cuarto del Acuerdo 003 de 2004 contiene el Reglamento de Inversiones el cual se encuentra desactualizado.
- Que la entidad no cuenta con un manual de políticas de administración de riesgo de mercado.
- Que la Superintendencia Financiera de Colombia, SFC, mediante la Circular Externa 034 del 2 de diciembre de 2013, imparte las instrucciones relativas al régimen especial de control y vigilancia aplicable a los institutos de fomento y desarrollo de las entidades territoriales que pretendan administrar excedentes de liquidez.
- Que conforme a lo estipulado en el Capítulo XXI Reglas Relativas a la Administración del Riesgo de Mercado, numeral 6.4.1 de la Circular 100 de 1995, Básica Contable y Financiera de la SFC, la Junta Directiva debe definir y aprobar las políticas de la entidad en materia de administración del riesgo de mercado.
- Que en la Parte II Título V Capítulo II numeral 2.1.4 de la Circular 029 de 2014, Básica Jurídica de la SFC, establece: *2.1.4 Manual de las actividades objeto de supervisión que pretenda desarrollar, en el cual se detalle la forma de operación de la entidad para adelantar la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Así mismo, se deben detallar los roles y responsabilidades del (de las) área(s) encargada(s) de las actividades supervisadas, así como el manual de funciones de las personas responsables de las mismas.*





- Que en la Parte II Título V Capítulo II numeral 2.2.2.1.4 de la Circular 29 de 2014, Básica Jurídica de la SFC, se establece como función del consejo directivo u órgano que haga sus veces, aprobar las políticas para la ejecución de las actividades objeto de supervisión. ,
- Que la entidad considera pertinente acatar las instrucciones de la norma de la Superfinanciera Parte II, Título V, Capítulo II de la Circular 29 de 2014, Básica Jurídica de la SFC los INFIS, con la finalidad de adaptarse a las nuevas condiciones y cultura de la gestión de riesgo en el sector. /
- Que, en el desarrollo de su objeto social, el Infider se encuentra expuesto a la posibilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios, las caídas del valor de los fondos de inversión colectiva o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance, los cuales en caso de materializarse puede llegar a afectar la estabilidad y la viabilidad financiera del Instituto. /
- Que el presente documento se viene trabajando desde vigencias anteriores y tiene como objeto la aprobación, adopción e implementación de las políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado, SARM. /
- Que la SFC es la entidad encargada de la supervisión y vigilancia de las actividades financieras en nuestro país, incluyendo la supervisión de algunas actividades adelantadas por los infis, y con el propósito de hacer más responsable el proceso, ha generado gran interés por el manejo de los diferentes riesgos presentados en el ejercicio de las funciones de los diferentes entes regulados. /
- Que por lo descrito anteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza del Instituto, el tamaño y la complejidad de las operaciones que se realizan, se hace necesario la adopción de las Políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado, el cual deroga parcialmente el Artículo 1 en lo referente al reglamento de inversiones y en su totalidad el Artículo 4 del acuerdo 003 de 2004. /

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el Manual de Políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado, SARM, del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, Infider.



**ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN:** de conformidad con la Circular Externa 042 de 2010, expedida por la SFC, el riesgo de mercado se entiende como la posibilidad de que las entidades incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios, las caídas del valor de las carteras colectivas o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.

Con el propósito de mitigar la exposición al riesgo de mercado, el SARM para Infider será la composición de políticas que tengan como objeto identificar, controlar y monitorear la calidad y eficiencia del portafolio de inversiones con el que cuenta la entidad.

**ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS:** el presente Manual traza los siguientes objetivos generales y específicos:

**ARTÍCULO 3.1. OBJETIVO GENERAL:** la administración adecuada del riesgo de mercado permitirá al Infider lograr la mitigación de las posibles pérdidas en que incurriría la entidad, por la disminución del valor de su portafolio, como consecuencia de cambios en los activos o instrumentos financieros que lo componen. El SARM se encamina a lograr el cumplimiento de las etapas de identificación, control y monitoreo a través de políticas que permita determinar el perfil de riesgo de la entidad bajo la directriz que proporciona el conocer los factores de riesgo a los que está expuesta la entidad.

Lo anterior dentro del marco legal que propone la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Externa 034 de 2013, los Estatutos de Constitución de la entidad, el Manual de Ética y Buen Gobierno, los decretos del Estado que hacen referencia al régimen de inversiones, tales como el Decreto 1525 y Decreto 1068 de 2015 y todas aquellos numerales que apliquen, establecidos en el Capítulo XXI de la Circular Básica, Contable y Financiera de la Superfinanciera de Colombia.

**ARTÍCULO 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a. Establecer las políticas y lineamientos generales claros, que permitan el eficiente funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado.
- b. En concordancia con el Manual de Inversiones, el Decreto 1525 de 2008 y los Estatutos de Constitución, el Infider establece políticas y directrices que permitan controlar y/o mitigar las fuentes generadoras del riesgo de mercado de la entidad.
- c. Establecer procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento del SARM.





- d. Documentar las etapas y elementos del Sistema de Administración de Riesgos de Mercado (SARM) y en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. ✓
- e. Implementar el monitoreo al menos con una periodicidad trimestral de los límites establecidos por la Junta Directiva o quien haga sus veces, verificando que estos se cumplan y se encuentren dentro de los parámetros establecidos. ✓

**ARTÍCULO 4°.** / **ALCANCE:** el Infider dando cumplimiento a su política de desarrollo de buenas prácticas y a lo señalado normativamente por la SFC, acoge el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), como herramienta de apoyo institucional y es de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios, lo que contribuirá en una gestión de riesgos integral, coherente y transparente de los recursos financieros de la entidad. ✓

**ARTÍCULO 5°.** / **PRINCIPIOS:** son los fundamentos que soportan y orientan el actuar de todos los funcionarios, ya que estos deben acatar lo consignado en el Manual de Ética y Buen Gobierno, los cuales deben seguir los lineamientos aquí descritos: ✓

- a. **Prudencia:** actitud caracterizada por un enfoque conservador en el ámbito financiero a través de la búsqueda permanente de la información, el análisis de situaciones consideradas como riesgosas y la evaluación de los acontecimientos coyunturales. Las personas prudentes suelen evitar el surgimiento de problemas de toda naturaleza. ✓
- b. **Autocontrol:** la creación de una conciencia de legalidad encaminada al cumplimiento estricto de la norma legal, no como una obligación, sino como un valor ético y moral propio de un funcionario y dentro de los valores institucionales. ✓
- c. **Supervisión:** monitorear y evaluar las estrategias, políticas y desempeño en el manejo de la liquidez de la entidad que verifiquen el cumplimiento a satisfacción de los compromisos en las fechas de vencimiento. ✓
- d. **Conocimiento del negocio:** las personas que intervengan en el proceso deben contar con el suficiente conocimiento tanto de la actividad como de las técnicas para efectuar los estimativos. ✓
- e. **Responsabilidad:** la correcta ejecución de los mandatos, buscando siempre el cumplimiento de los fines propuestos y la aceptación de las consecuencias de las acciones y omisiones. ✓

*Handwritten signatures in blue ink*



## ARTÍCULO 6°. /FACTORES DE RIESGO:

Se refiere a la incertidumbre generada por el comportamiento de factores externos a la organización, ya pueden ser cambios en las variables macroeconómicas o factores de riesgo tales como: ✓

- Tasa de interés en moneda legal ✓
- Tipo de cambio ✓
- Precio de acciones ✓
- Inversiones realizadas en fondos de inversión colectiva, FIC. ✓

### El riesgo de tasas de interés

Se presenta por la variación del valor de mercado de los activos frente a un cambio en las tasas de interés. Dicha diferencia dará lugar, cuando existan incompatibilidades importantes entre los plazos (corto, mediano y largo plazo), periodos de amortización, tipo de tasas de interés (fijo o flotante) y calidad crediticia de las inversiones con las que cuenta el Instituto. ✓

### Riesgo de tasas de cambio o riesgo cambiario ✓

Establece la exposición de la empresa cuando su valor depende del comportamiento que tengan ciertos tipos de cambio y el valor actual de los activos no coincida con el valor actual de los pasivos en la misma divisa y la diferencia no se encuentre compensada por operaciones fuera de balance ✓

### Riesgo de precio de acciones

Determina la exposición de una empresa cuando su valor depende de la cotización de determinadas acciones o índices de acciones en los mercados financieros. Cuando posea inversiones en otras compañías, independiente que la inversión se haya realizado con fines especulativos o como estrategia de integración. ✓

Actualmente y de acuerdo a su objeto social, el Infider desarrolla actividades que generan poca exposición al riesgo de mercado, ya que el tipo de inversiones con las que cuenta principalmente están enfocadas en tres principios básicos: disponibilidad de recursos, eficiencia y menores niveles de exposición al riesgo. Es por lo anterior que se tienen en cuenta las pautas requeridas para seleccionar las entidades en las cuales se deban colocar los excedentes, tales como: calificación de la entidad, buen nombre de la entidad bancaria, negociación de la tasa de interés, facilidad y responsabilidad con el manejo virtual de dineros, cuantías mínimas de inversión, relación de solvencia, patrimonio básico y tiempo de duración de los excedentes en la entidad bancaria. ✓





Igualmente, para la inversión de dineros en certificados de depósito a término (CDT), estos normalmente se pactan con la entidad bancaria y la tasa de interés es sostenida durante el período de duración del título valor.

**ARTÍCULO 7º. POLÍTICAS GENERALES:** teniendo en cuenta el marco institucional, los criterios generales anteriormente definidos y los objetivos misionales, el Infider define a continuación las políticas específicas para efectos de la Administración del Riesgo de Mercado.

- a) Las actividades y operaciones de tesorería del Infider se realizarán bajo los parámetros definidos en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la SFC y/o por el Estatuto de la Entidad.
- b) No se podrán realizar inversiones de productos de alta volatilidad en tasa y precio que no cuenten con los parámetros y límites establecidos en las normas del estado.
- c) La Junta Directiva o quien haga sus veces, el Comité Financiero y la Gerencia deben conocer y aprobar las metodologías implantadas para medir y evaluar el riesgo del portafolio de inversión y de los recursos del activo disponible.
- d) Se realizará, al menos una vez al año, prueba de desempeño al modelo interno de medición, para controlar que los resultados obtenidos del VaR reflejen el comportamiento del mercado. Dicha medición se efectuará cuando las condiciones y particularidades de las inversiones así lo ameriten; es decir, que por la característica de los instrumentos financieros se requiera.
- e) El personal que hace la negociación y el registro de las operaciones de tesorería operará dentro de los cupos y límites aprobados y en concordancia con las políticas y evaluaciones de riesgo señaladas en el presente Acuerdo.
- f) Cuando se presente una oportunidad de inversión y esta no se haya evaluado, tanto la contraparte antes de la constitución de la misma como la pérdida máxima esperada de la inversión, se tendrá en cuenta la calificación y cupos establecidos que tiene la Entidad. En el evento en que la entidad emisora no haya sido valorada, la inversión deberá postergarse.
- g) Las instrucciones y comunicaciones hechas por el personal autorizado para las negociaciones, la administración de los títulos valor y de seguimiento y monitoreo del riesgo, serán conservadas y custodiadas en un sistema de registro y de comunicaciones electrónicas (mensajes y/o correos), el cual será administrado y monitoreado por el área de Sistemas.



- h) Las valoraciones, así como las calificaciones y cupos de las inversiones, se actualizarán periódicamente, y los resultados serán remitidos al Comité Financiero y serán parámetro obligatorio para las inversiones a realizar y negociaciones a establecer. ✓
- i) Los límites y demás parámetros de control se revisarán permanentemente y como mínimo dos veces durante cada año, de forma tal que se reconozcan los cambios de los mercados y de acuerdo con el tamaño y volumen de las operaciones. ✓
- j) Todas las inversiones son analizadas y autorizadas por el Comité Financiero del Infider y son evaluadas y valoradas de acuerdo a los factores de riesgo y a los parámetros, de acuerdo con la posibilidad de ofrecer los mejores resultados para el Instituto y teniendo presente todos los riesgos del mercado que puedan presentarse para cada una de las inversiones de manera particular y su práctica se registrará por los siguientes criterios: ✓

**ARTÍCULO 7.1. POLÍTICAS EN MATERIA DE LÍMITES:** se podrán realizar inversiones o comprar títulos emitidos por entidades vigiladas por la SFC o por el Gobierno colombiano directamente o a través de corredores de bolsa debidamente autorizados y cumpliendo con las calificaciones de riesgos de corto y largo plazo, solicitadas en los decretos que reglamentan las inversiones de las entidades del sector público. ✓

**ARTÍCULO 7.1.2. ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS:** en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. ✓

Los establecimientos bancarios que sean receptores del recurso para un plazo menor a un año, deberán contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para estos plazos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen y reglamenten. ✓

Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen y reglamenten. ✓





**ARTÍCULO 7.1.3. TÍTULOS DE DEUDA DEL GOBIERNO COLOMBIANO:** en Títulos de Tesorería (TES) Clase B, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o en el mercado secundario en condiciones de mercado.

**ARTÍCULO 7.1.4. SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA:** el Instituto podrá administrar los recursos públicos y/o excedentes de liquidez, inclusive el efectivo de uso restringido conforme lo permita el documento de deber que instrumente la administración del recurso, en sociedades fiduciarias a través de fiducia pública sujetándose a lo previsto en los artículos anteriores. Dichas sociedades deberán además contar con la segunda mejor calificación vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga y que la misma esté vigente.

Igualmente, el Instituto podrá invertir los recursos a que se refiere el presente artículo, en fondos de inversión colectivas del mercado monetario o abiertas sin pacto de permanencia, en ambos casos siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de las mismas, cuente con la calificación prevista en el presente artículo y cumpla, como administrador de fondo de inversión colectiva con el régimen de inversión previsto en los artículos anteriores.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen y reglamenten.

**ARTÍCULO 7.1.5. OBJETIVO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES:** las inversiones que se realicen con los excedentes de liquidez, inclusive el efectivo de uso restringido conforme lo permita el documento de deber que instrumente la administración del recurso, se debe estructurar en portafolios bajo criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación del riesgo. Para lo cual, siempre y cuando el mercado lo permita, se deberá procurar la participación de al menos tres oferentes para garantizar una efectiva exposición al mercado, con el fin de seleccionar las mejores propuestas atendiendo parámetros objetivos previamente establecidos.

**ARTÍCULO 7.1.6. TIPOS DE INVERSIÓN PARA EL PORTAFOLIO:** se podrán hacer inversiones con los excedentes de liquidez y el efectivo de uso restringido conforme lo permita el documento de deber que instrumente la administración del recurso, en títulos negociables del mercado primario y secundario como: CDT, TES Clase B, tasa fija o indexados a la UVR y los demás productos financieros adquiridos en el mercado primario o secundario que garanticen un alto nivel de seguridad y alta liquidez, sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008, el Decreto único Reglamentario 1068 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen y reglamenten.



La Junta Directiva o quien haga sus veces, por recomendación del comité Financiero y la Gerencia, podrá decidir sobre inversiones en activos de riesgo diferente a los anteriores cuando así lo considere prudente y esté bajo las normas vigentes. ✓

**ARTÍCULO 7.1.7. FACTORES A CONSIDERAR EN LA COMPRA VENTA DE TÍTULOS:** la compra y venta de las inversiones financieras se deberá realizar con base en los parámetros generales que se tienen en cuenta en el mercado financiero de acuerdo al tipo de transacción realizada, entre ellos están: El emisor, su calificación, la tasa de interés y de mercado, la modalidad de pago de los intereses, el tiempo de maduración del título, el plazo y los demás factores que se requieran para la negociación de acuerdo al tipo de operación a realizar. ✓

**ARTÍCULO 7.1.8. RENTABILIDAD DEL PORTAFOLIO:** los portafolios de inversiones deberán obtener al menos la rentabilidad promedio del mercado durante el tiempo y período de la inversión, comparativamente con iguales tipos de inversiones del mercado y de entidades condiciones homogéneas. ✓

**ARTÍCULO 7.1.9. ESTRUCTURA DEL PORTAFOLIO:** la estructura del portafolio deberá estar determinada de acuerdo a los requerimientos del flujo de caja del Instituto, al plazo de las inversiones, al nivel de riesgo, al emisor y al tipo de inversión que conforman el portafolio. ✓

**ARTÍCULO 7.1.10. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE ACUERDO AL PLAZO:** el portafolio de inversiones del Instituto se conformará de acuerdo con el plazo en la siguiente forma: ✓

1. Inversiones de liquidez: plazo de redención inferior o igual a noventa (90) días. ✓
2. Inversiones de mediano plazo: plazo de redención no superior a ciento ochenta días (180). ✓
3. Inversiones de largo plazo: son aquellos títulos con un plazo de redención no superior a un (1) año. ✓
4. Se deberá dar preferencia a las inversiones de alta liquidez; las de largo plazo no deberán superar el veinte por ciento (20 %) del total del portafolio y para la inversión de estos recursos se determinarán los parámetros generales de acuerdo con las tendencias del mercado y los requerimientos en el flujo de caja. ✓

**ARTÍCULO 7.1.11. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE ACUERDO CON EL RIESGO:** el portafolio de inversiones tendrá una composición, según el riesgo, de la siguiente forma: ✓





- 1 Entidades con la máxima calificación vigente para el corto y largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras: hasta el cien por ciento (100 %) del valor del portafolio. ✓
- 2 Entidades con la máxima calificación vigente para el corto plazo y la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras: hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor del portafolio. ✓
- 3 Emisiones del Gobierno Colombiano: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del valor del portafolio. ✓

**ARTÍCULO 7.1.12. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE ACUERDO CON EL EMISOR:** el portafolio de inversiones tendrá una composición de acuerdo al emisor en la siguiente forma: ✓

1. Entidades con la máxima calificación vigente para el corto y largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras: hasta el treinta por ciento (30 %) por entidad. ✓
2. Entidades con la máxima calificación vigente para el corto plazo y la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras: hasta el veinticinco por ciento (25 %) por entidad. ✓
3. Emisiones del Gobierno colombiano: hasta el veinte por ciento (20 %). ✓
4. El Infider no podrá realizar inversiones en títulos por valor superior al diez por ciento (10 %) del patrimonio técnico del emisor. ✓
5. No se podrá invertir más del veinticinco por ciento (25 %) del portafolio de inversiones en valores emitidos o garantizados por sociedades que sean matrices y subordinadas unas de otras (grupos financieros). ✓
6. Para el efectivo de uso restringido por administración de proyectos o administración de pagos, se podrán superar los límites anteriores, en los casos en que se requiera colocar los recursos en un solo intermediario financiero, derivado de las condiciones del contrato o convenio. ✓

El Infider podrá modificar estos topes de acuerdo con la recomendación establecida por el Comité Financiero de la entidad, basados en el análisis de la evolución del sector financiero y del mercado, previa autorización de la Junta Directiva o quien haga sus veces. ✓

**ARTÍCULO 7.1.13. CALIFICACIÓN DEL EMISOR:** el Infider deberá adoptar la escala de calificación sobre el emisor para las inversiones a corto y largo plazo establecidas por las



entidades calificadoras de riesgo autorizadas por las SFC y la metodología de evaluación de la contraparte que adopte el Infider, el cual estará contenido en un procedimiento operativo.

**ARTÍCULO 7.2. POLÍTICAS EN MATERIA DE PERSONAL:** el Infider garantizará la capacitación y actualización permanente de cada uno de los funcionarios involucrados en el proceso inherente al presente Manual, que permitan mantener a la entidad a la vanguardia en materia del manejo de este tipo de riesgos y en los avances y actualizaciones en la normatividad relacionada que se puedan generar. Es por lo anterior que se incluirá en el Plan de Capacitación, y así mismo dicha capacitación se dará dos veces al año bien sea presencial o virtual.

Dentro del Plan de Capacitación se tendrán en cuenta dos etapas: inducción y reinducción a todos aquellos funcionarios involucrados en el proceso de inversión/tesorería. Se realizarán capacitaciones periódicas a los negociadores de inversiones del Infider y en general a los funcionarios que realicen labores de gestión de riesgo, auditoría, registro y cumplimiento y de control interno, con el fin que cuenten con un conocimiento profundo de los productos negociados y de los procedimientos operativos y administrativos asociados al SARM.

Adicionalmente, con el fin de tener estándares óptimos para la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Infider realizará los cambios pertinentes a la norma, sus procesos y el manual cuando sea requerido. Dicho proceso estará en cabeza de la Tesorería en coadyuvancia con la Dirección Técnica en Administración de Riesgos bajo los protocolos que correspondan; así mismo, si dichos cambios a la norma establecen que debe haber modelos de cuantificación para la administración del SARM, el Infider garantiza ajustar su tecnología y procesos, además de realizar pruebas técnicas que aseguren el entendimiento y confiabilidad de la información.

Los funcionarios involucrados dentro del SARM deberán cumplir lo establecido en el manual y de la misma forma conocer y poner en práctica las distintas actualizaciones que se realicen sobre este; de igual forma, el Manual SARM debe ser aplicado en todo su alcance y por todos los funcionarios involucrados en las operaciones de inversión del Infider.

**ARTÍCULO 7.2.1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO:**

1. El Infider debe propender por el fortalecimiento de la cultura de administración de los riesgos de mercado, para crear conciencia colectiva sobre los beneficios de su aplicación y de los efectos negativos de su desconocimiento.





2. Todos los funcionarios públicos, contratistas y en general todas las personas vinculadas al Infider tienen el deber de conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con la administración de los riesgos de mercado y los estamentos directivos asegurarse sobre la divulgación, comprensión y cumplimiento de las mismas. /
3. Los procesos y procedimientos del Infider deben ser sometidos permanentemente al análisis de riesgos y las propuestas de modificaciones deben incluir este componente, con base en la aplicación de las metodologías adoptadas para el efecto. /
4. El Infider debe mantener un control permanente sobre los cambios en los perfiles de riesgo de mercado para realizar oportunamente los ajustes necesarios en los planes de mejoramiento. /
5. Los eventos de riesgo que se materialicen deben ser reportados y revelados, utilizando los procedimientos e instrumentos establecidos para el efecto, en aplicación de los criterios señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. /
6. El Infider desarrollará e implementará planes de contingencia para asegurar la continuidad de los procesos, en los eventos materializados de riesgos que afecten el logro de los objetivos institucionales previstos y los intereses de los clientes y usuarios. Dichos planes deberán probarse de manera periódica para asegurar su funcionalidad en caso de eventualidades. /
7. La política de administración de riesgos de mercado del Infider se encuentra ligada a la política adoptada para el Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad. /
8. El proceso de administración de riesgos como componente del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, desarrollará los elementos que lo constituyen. /

**ARTÍCULO 8°. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES OPERATIVOS:** el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado, SARM, es un documento público, que es reconocido y aceptado por todos los miembros del Infider, que sobre sus ajustes se llevarán a cabo campañas de socialización y actualización a todo el personal y que en la actualidad existe un manual de funciones y competencias para todos los cargos de la entidad, incluyendo aquellos que de una u otra forma se encuentra involucrados en los procesos de este manual. /

**ARTÍCULO 8.1. SEGUIMIENTO A MODELOS Y LÍMITES:** el Infider cada seis (6) meses efectuará revisiones a las diferentes políticas estipuladas en el presente documento, con el propósito de mantener actualizados los lineamientos y/o parámetros que aseguran la mitigación del impacto del riesgo de mercado, así como tener un eficiente control de los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta la entidad. /



**ARTÍCULO 9°. DOCUMENTACIÓN:** el SARM debe contar con documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación como mínimo deberá: ✓

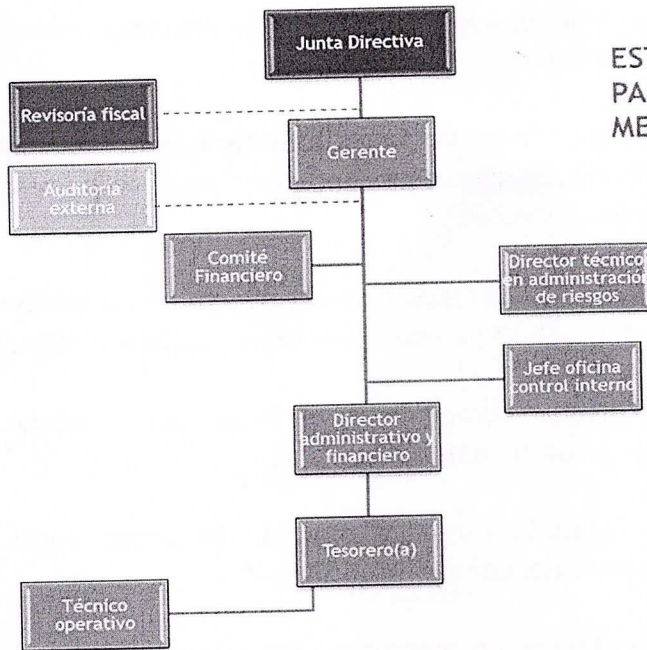
1. Contar con un respaldo físico y/o en medio magnético. ✓
2. Contar con requisitos de seguridad, de forma tal que se permita consulta solo por los empleados autorizados. ✓
3. Contar con los criterios y procesos de manejo, custodia y conservación de la misma. ✓

La documentación deberá comprender por lo menos: ✓

1. El Manual de Políticas SARM. ✓
2. Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARM.
3. Los informes de la Junta Directiva o quien haga sus veces, del representante legal, del funcionario de riesgo o quien haga sus veces y de los órganos de control. ✓
4. Las actas del Comité Financiero y los reportes a la Junta Directiva o quien haga sus veces y al representante legal. ✓
5. Las políticas, metodologías, parámetros, fuentes de información y demás características empleadas para la medición del riesgo de mercado. ✓
6. El procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites fijados. ✓

**ARTÍCULO 10°. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO:** esta estructura debe estar encabezada por la Junta Directiva del Infider o quien haga sus veces, le debe seguir el Comité Financiero y, finalmente, debe incluir a los entes de control internos y externos. Teniendo en cuenta la estructura organizacional anterior, se estipulan las funciones y atribuciones de las siguientes instancias:





### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO:

**ARTÍCULO 10.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** corresponde indelegablemente a la Junta Directiva o quien haga sus veces adoptar las siguientes decisiones relativas a la adecuada organización de la administración del riesgo de mercado:

1. Aprobar las políticas de riesgo de mercado del Instituto.
2. Aprobar los procedimientos y políticas para realizar una adecuada, eficiente y eficaz administración del riesgo de mercado al que está expuesto el Infider, en las operaciones relacionadas con tesorería.
3. Exigir de la Gerencia, para su evaluación, reportes periódicos sobre los niveles de exposición al riesgo de mercado, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración.
4. Señalar las responsabilidades y atribuciones asignadas a los cargos y áreas encargadas de gestionar el riesgo de mercado.
5. Evaluar las propuestas de recomendaciones y correctivos sobre los procesos de administración que sugiera el gerente, sin perjuicio de la adopción oficiosa de los que estime pertinentes.
6. Nombrar a los miembros del comité financiero y definir sus funciones.

*[Handwritten signatures and initials]*



7. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le presente el gerente sobre los informes del Comité Financiero. ✓
8. Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de mercado que se presenten al Comité Financiero y luego a la Junta Directiva o quien haga sus veces. ✓

**ARTÍCULO 10.2. FUNCIONES DEL GERENTE:** para el correcto funcionamiento del riesgo de mercado corresponde al gerente las siguientes funciones y responsabilidades: ✓

1. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva o quien haga sus veces en materia de SARM ✓
2. Mantener informada a la Junta Directiva o quien haga sus veces acerca del cumplimiento de las funciones del Comité Financiero. ✓
3. Rendir informe a la Junta Directiva o quien haga sus veces, sobre los informes que presente el Comité Financiero sobre el grado de exposición al riesgo de mercado y los resultados en la materia de las distintas actividades desarrolladas por el Instituto, cuando se presenten situaciones anormales o existan incumplimientos a las instrucciones del SARM. ✓
4. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Ética y Buen Gobierno del Infider en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de mercado. ✓

**ARTÍCULO 10.3. ESTRUCTURA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE INVERSIONES:** con el propósito de conservar una estructura de control que asegure la correcta segregación de las funciones en el ciclo de administración de las inversiones, se considera necesario conceptualizar los siguientes elementos: ✓

**ARTÍCULO 10.3.1. FRONT OFFICE:** la Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera, son las áreas encargadas de contactar y negociar con los distintos clientes, directamente o a través de teléfonos o sistemas electrónicos y comprometer a la entidad en operaciones con títulos valores. Estas áreas tienen prohibido realizar funciones que tengan que ver con procesamiento, confirmación, contabilidad y liquidación de la inversión. Su reglamentación se realizará dentro del procedimiento de inversiones de renta fija y variable, siendo estas sus principales funciones:

1. Ejecutar las medidas y acciones trazadas por el Comité Financiero. ✓



2. Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Junta Directiva o quien haga sus veces, para el manejo de las inversiones. ✓
3. Asesorar a la Gerencia en las modificaciones que considere convenientes sobre las nuevas inversiones que se deban realizar, de acuerdo con el conocimiento que tiene del mercado. ✓
4. Ejecutar los planes y estrategias previstas para efectuar las inversiones autorizadas por la gerencia y la Junta Directiva o quien haga sus veces. ✓
5. Elaborar en coordinación con la Dirección Técnica de Administración de Riesgos los informes de comportamiento de los portafolios que se deben presentar al Comité Financiero. ✓
6. Asesorar a la gerencia en las propuestas de inversión que se presentan para aprobación del Comité Financiero. ✓
7. Realizar las respectivas negociaciones aprobadas por la gerencia y recomendada por el Comité Financiero. ✓
8. Informar al Back Office, profesional o técnico de Tesorería, las respectivas condiciones de las operaciones cerradas, con el fin de que se cumplan y se revisen que estén acordes con la aprobación del Comité Financiero. ✓
9. Hacer seguimiento diario al mercado con el fin de mantener informada a la Gerencia de las posibles oportunidades de inversión que se presenten y que se permitan en este documento. ✓

**ARTÍCULO 10.3.2. MIDDLE OFFICE:** el director técnico en Administración de Riesgos es el encargado de realizar la medición, los análisis y control de los riesgos de mercado, liquidez, crédito y operacional, así como el control de los límites establecidos en el presente Manual. Esta área tiene prohibido realizar actividades tales como negociación, procesamiento, confirmación, contabilización y liquidación de operaciones, aunque tiene como función el control de las mismas. ✓

1. Elaborar reportes periódicos a la Junta Directiva o quien haga sus veces y a la Gerencia sobre los niveles de exposición a los riesgos, las implicaciones de los mismos y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada gestión. ✓
2. Alertar al Comité Financiero sobre posibles incumplimientos en las políticas formuladas en el presente Manual de Riesgo, al igual que las violaciones de límites de exposición por tipo de riesgo. ✓





3. Preparar los informes relacionados con estas políticas que la entidad deba generar con destino a los organismos de control, inspección y vigilancia. ✓
4. Presentar y sustentar al Comité Financiero la información relacionada con la exposición por tipo de riesgo cuantitativo y cualitativo, las desviaciones o violaciones que se presenten en los límites de exposición por riesgo, las propuestas de acciones correctivas para mitigar los riesgos y sobre la evolución histórica de la exposición por tipo de riesgo de la entidad. ✓
5. Presentar, soportar y sustentar al Comité Financiero la propuesta de política general de administración del riesgo a que está expuesta la entidad en el ejercicio de sus operaciones y funciones; velar por su implementación interna y efectuar el seguimiento a las decisiones que el Comité Financiero y la Junta Directiva o quien haga sus veces adopten sobre la materia. ✓

**ARTÍCULO 10.3.3. BACK OFFICE:** el profesional o técnico de Tesorería es el encargado de realizar las funciones de procesamiento, cumplimiento, contabilización, liquidación de operaciones, valoración y registro. Se prohíbe a esta área o funcionario efectuar actividades que tengan que ver con negociaciones de títulos. Sus funciones son: ✓

1. Preparar y efectuar las órdenes de operaciones que se hayan cerrado por parte de Front Office en cumplimiento a las decisiones que tome la entidad. ✓
2. Realizar el cumplimiento de las operaciones de las inversiones aprobadas por la Gerencia y Comité Financiero. ✓
3. Conciliar con la información de la Tesorería la información de las operaciones cumplidas. ✓
4. Controlar permanentemente el vencimiento de los intereses, capital y de cualquier otra operación que realice el Front Office, realizando las respectivas cartas a las entidades para la consignación de estos recursos. ✓
5. Controlar el adecuado manejo y custodia de los títulos valores. ✓
6. Realizar la conciliación de los títulos valores que representan el portafolio de inversión, contra los respectivos extractos. ✓
7. Apoyar y suministrar la información y documentos a la Oficina de Control Interno, para la realización de arquezos de los títulos que conforman las inversiones. ✓





8. Suministrar la información que requiera el revisor fiscal y los entes de control, de las inversiones. ✓
9. Realizar diariamente el procedimiento de valoración de las operaciones de Tesorería. ✓
10. Cumplir con las disposiciones legales que tengan relación con las actividades de las inversiones. ✓
11. Elaborar, firmar y enviar las confirmaciones de las operaciones a cada una de las contrapartes. ✓
12. Ordenar el traslado de los recursos para cumplir con las operaciones, previa autorización del tesorero. ✓
13. Custodiar y validar con el registro de firmas autorizadas de las contrapartes, la idoneidad de la persona que está firmando las cartas de confirmación de las operaciones. ✓
14. Coadyuvar con el área contable con todos los registros contables de las operaciones. ✓
15. Hacer el debido seguimiento al registro de las valoraciones. ✓
16. Custodiar temporalmente el movimiento contable generado en el giro normal de las operaciones de tesorería y las inversiones. ✓

**ARTÍCULO 10.3.4. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO:** el Comité Financiero es la instancia técnica del SARM, es nombrado, por acuerdo, por la Junta Directiva o quien haga sus veces y tiene las siguientes funciones: ✓

1. Diseñar las políticas a adoptar para identificar, controlar y monitorear el riesgo de mercado a que se expone el Infider. ✓
2. Objetar la realización de aquellas operaciones que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la entidad. ✓
3. Informar a la Gerencia o a la Junta Directiva o quien haga sus veces sobre los siguientes aspectos: ✓
  - a. La exposición al riesgo de manera global de la entidad, así como una de las inversiones que contiene el portafolio de la entidad. ✓



- b. Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos. /
  - c. Operaciones objetadas. /
4. Informar mensualmente o cuando se requiera, al gerente, sobre el comportamiento del riesgo de mercado de la entidad. /
  5. Informar al gerente sobre los niveles de riesgo y condiciones de las negociaciones realizadas y, en particular, reportar incumplimientos sobre los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con vinculados. Este mismo reporte deberá hacerse de manera mensual a la Junta Directiva o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 11°. ÓRGANOS DE CONTROL:** la entidad tiene como responsables de efectuar revisión y evaluación del SARM, a la Revisoría Fiscal y a la Oficina de Control Interno, quienes oportunamente deberán reportar los resultados a los órganos competentes. /

**ARTÍCULO 11.1. CONTROL INTERNO:** las operaciones de inversiones y tesorería deberán ser revisadas esporádicamente por la Oficina de Control Interno. En particular, los aspectos más importantes a auditar e incluir en sus informes son: /

1. El sistema de límites. /
2. La conciliación y cierre de operaciones. /
3. La oportunidad, relevancia y confiabilidad de los reportes internos. /
4. La calidad de la documentación de las operaciones. /
5. La segregación de funciones. /
6. La relación entre las condiciones de mercado y los términos de las operaciones realizadas. /
7. El arqueo de los títulos valores /
8. El cumplimiento de las políticas aprobadas por la Junta Directiva o quien haga sus veces y de los lineamientos y recomendaciones del Comité Financiero. /
9. La confiabilidad y coherencia del modelo de cupos que establezca el Instituto. /



10. Las calificaciones de riesgos de los instrumentos en que se efectúen las inversiones, así como el de los intermediarios financieros. ✓

**ARTÍCULO 11.2. /REVISORÍA FISCAL:** la Revisoría Fiscal debe verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual, rindiendo los informes respectivos a la Junta Directiva o quien haga sus veces. ✓

**PARÁGRAFO:** la Revisoría Fiscal registrará a partir de la incorporación de esta figura de control en los estatutos del Instituto.

**ARTÍCULO 12°. /PLAN DE CONTINGENCIA:** con el fin de cumplir con todos los lineamientos propuestos en el presente Manual, se establece que en caso tal de incumplimiento de alguno de los lineamientos se registrará como un evento de riesgo operacional en el proceso de mercado y se adoptarán las medidas propuestas por el Comité Financiero.

En el dado caso que se presente o se materialice algún evento relacionado con el riesgo de mercado, dependiendo de la gravedad se acudirán a las instancias de Comité Financiero o Junta Directiva o quien haga sus veces, con el fin de que establezcan el proceso o las medidas a tomar.

**ARTÍCULO 13°. /INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:** el Infider cuenta con una infraestructura tecnológica idónea que permite tener un eficaz y eficiente cumplimiento de las políticas, de los parámetros propuestos en materia de custodia, conservación y seguridad de la información, por lo que se encuentra en concordancia con lo establecido en los instrumentos administrativos de tecnología.

**ARTÍCULO 14°. /DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** la entidad cuenta con un sistema efectivo, veraz, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, los cuales garantizan el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

**ARTÍCULO 14.1. / DIVULGACIÓN INTERNA:** la Dirección Técnica en Administración de Riesgos genera periódicamente, como resultado del monitoreo, reportes que son presentados al Comité Financiero y a la Junta Directiva o quien haga sus veces, que permiten establecer el perfil de riesgo de la entidad. De igual forma, los reportes periódicos dirigidos a la Gerencia. Así mismo, en el informe de gestión anual se presenta la gestión adelantada en materia de administración de riesgos de mercado.

**ARTÍCULO 14.2 / DIVULGACIÓN EXTERNA:** el Infider debe suministrar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la información necesaria al público y a los entes de vigilancia y control, para que con ello el mercado pueda evaluar las estrategias de gestión del riesgo de mercado adoptadas por la entidad. ✓





**ARTÍCULO 14.3. REVELACIÓN CONTABLE:** los eventos de riesgo de mercado, cuando no afecten el estado de resultado integral, deben ser revelados en cuentas de orden, de acuerdo con la metodología para su cuantificación establecida para el efecto. Las pérdidas, cuando afecten el estado de resultado integral, deben registrarse en cuentas de gastos, en el período en el que se materializó la pérdida. Las cuentas de orden y las cuentas de gastos requeridas son las definidas conforme lo establezcan las políticas internas y/o la Contaduría General de la Nación.

En las notas a los estados financieros se deben señalar las causas que originaron los eventos de riesgo de mercado, revelados en cuentas de orden o registrados en el estado de resultado integral.

**ARTÍCULO 14.4. CONFIDENCIALIDAD:** los funcionarios del Front, Middle y Back Office conocen, aceptan y acatan las cláusulas de confidencialidad de la información establecidas en el Manual de Seguridad de la Información y en el Manual de Ética y Buen Gobierno de la entidad. Así como conocen, aceptan y acatan las disposiciones en materia de conflictos de interés que se encuentran especificadas en el Manual de Ética y Buen Gobierno de la entidad.

**ARTÍCULO 15°. GLOSARIO:** el Manual de Políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado del Infider en sus políticas de administración de riesgo emplea varios términos financieros y jurídicos; por ello, se establece el siguiente glosario con los diferentes vocablos para obtener un contexto integral.

- **Back Office:** es el área encargada de realizar los aspectos operativos de la Tesorería. Por ejemplo, el cierre y registro en los sistemas de negociación de valores, el cierre y registro contable y autorización final de las operaciones; es decir, es el área encargada de la complementación y del cumplimiento de las operaciones.
- **Contraparte:** se conoce como contraparte a la *otra* parte de la operación financiera. Por tanto, se denomina contraparte a cada uno de los participantes involucrados en la operación. Establecer un contrato con una contraparte entraña un riesgo de impago, que se conoce como *riesgo de contrapartida* que define el índice de probabilidades de que la contraparte no pueda cumplir con sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, lo que imposibilitaría completar la transacción.
- **Front Office:** es el área encargada de la negociación, de las relaciones con los clientes y/o de los aspectos comerciales de la Tesorería.
- **Middle Office:** es el área encargada de la medición y análisis de riesgos; de la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de instrumentos financieros



y de la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos por la normatividad aplicable y por los administradores de la entidad vigilada. ✓

- **Operaciones de tesorería:** son las siguientes: operaciones del mercado cambiario; operaciones con valores de renta fija, de renta variable y aquellos indexados a una tasa o índice de referencia, ya sea en pesos o en cualquier otra denominación, excepto las emisiones propias; operaciones del mercado monetario tales como posiciones en corto, transferencias temporales de valores, operaciones de reporto o repo (repo) y simultáneas; operaciones con derivados y productos estructurados; y en general cualquier otra que sea realizada a nombre de la entidad o a beneficio de ella o por cuenta de terceros. ✓
- **Portafolio:** es el conjunto de instrumentos financieros adquiridos por parte del instituto vía operaciones de tesorería o directamente relacionadas con su objeto social, con recursos propios o de terceros, y que se encuentran sometidos con una periodicidad determinada a una valoración que repercute en los resultados financieros de la entidad o fuera de ellos, en cualquiera de los días que se observen. Asimismo, son objeto de reporte en cualquiera de sus circunstancias ante los organismos de control del Estado cuando así lo requieran. ✓
- **Riesgo:** es la probabilidad de que suceda un evento, impacto o consecuencia adversos. ✓
- **Riesgo de contraparte:** posibilidad de que la contraparte en una operación no entregue el dinero o título correspondiente en la fecha de cumplimiento. ✓
- **Riesgo de mercado:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor de los portafolios, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance. En términos generales, se puede esperar que, a mayor riesgo, mayor rentabilidad de la inversión. Existen varias clases de riesgos: de mercado, solvencia, jurídico, de liquidez, de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés. ✓
- **Riesgo de crédito:** consecuencia de la posibilidad de que una de las partes de un contrato financiero no asuma sus obligaciones. ✓
- **Riesgo de liquidez:** se refiere al hecho de que una de las partes de un contrato financiero no pueda obtener la liquidez necesaria para asumir sus obligaciones a pesar de disponer de los activos -que no puede vender con la suficiente rapidez y al precio adecuado-, y la voluntad de hacerlos. ✓




- **Riesgo operativo:** es entendido como la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras, originadas por fallas o insuficiencias de procesos, personas, sistemas internos, tecnología, y en la presencia de eventos externos imprevistos. ✓
- **Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM):** el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado es un conjunto de procedimientos, políticas y directrices encaminado a identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado al que se encuentra expuesta una entidad en desarrollo de sus operaciones de tesorería. ✓

**ARTÍCULO 16°:** este documento se armoniza con el Manual de Seguridad de la Información y con el Manual de Ética y Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 17°: VIGENCIA:** el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 1° y el artículo 4° del Acuerdo 003 de 2004 en lo referente al Reglamento de Inversiones y las demás disposiciones que le sean contrarias. ✓

Dado en Pereira, a los quince (15) días del mes de junio del año 2018. ✓

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARÍA MERCEDES RÍOS AYALA**  
Delegada del gobernador de Risaralda  
Presidente

  
**FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ**  
Director administrativo y financiero Infider  
Secretario

Elaboró: **CARLOS ANDRÉS VELEZ ESCOBAR**  
Contratista

  
° B° **DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Revisaron: **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ**  
Director administrativo y financiero

  
**HERNÁN FELIPE AGUDELO VALENCIA**  
Director técnico en administración de riesgos